

**TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE
TRANSPARENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2018-2021
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.**

En Ciudad Valles, Estado de San Luis Potosí, siendo las 12:00 horas del día 16 de abril del año 2020 dos mil veinte, se reunieron previa convocatoria en la Sala de Juntas de Presidencia de este H. Ayuntamiento del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., los presentes ciudadanos: **LIC. NÉSTOR DANIEL CASTILLO REYES**, Presidente del Comité Municipal Transparencia; **LIC. RENÉ OYARVIDE IBARRA**, Representante del Presidente Municipal ante el Comité Municipal de Transparencia; **C.P. LAURA PATRICIA GONZÁLEZ ALVARADO**, Coordinadora del Comité Municipal de Transparencia; **C.P. RUBÉN SÁNCHEZ TREJO**, Integrante de la Comisión de Gobernación del Comité; **ING. JOSÉ DE JESÚS SALAZAR HERNÁNDEZ**, Secretario Técnico del Comité Municipal de Transparencia; con el objeto de celebrar la tercera sesión ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., 2018-2021, lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 y demás relativos del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P.; artículo 160, 161 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; conforme al siguiente:

Orden del día:

- I.- Lista de asistencia y verificación del quorum legal;
- II.- Lectura y en su caso aprobación del acta anterior, o en su caso la dispensa de la misma;
- III.- Presentación y en su caso aprobación de la petición que envía el director de Obras Públicas el Arquitecto Alberto Machuca Flores mediante oficio OP/147/2020 de fecha 30 de marzo de 2020 respecto a la declaración de inexistencia información,



IV.- Presentación y en su caso aprobación de la petición que envía Tesorería Municipal mediante oficio TM/169/2020 de fecha 14 de abril de 2020 respecto a la declaración de inexistencia de información,

V.- Asuntos generales; y

VI.-Clausura de la sesión.

I.- En uso de la voz del Secretario Técnico del Comité Municipal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles S.L.P. ING. JOSÉ DE JESÚS SALAZAR HERNÁNDEZ, procede a realizar el pase de lista de los integrantes de éste Comité Municipal de Transparencia, dando cuenta de la asistencia de la totalidad de quienes lo componen, por lo que se declara la existencia de Quórum Legal para llevar acabo la presente sesión.

Acto seguido, el Presidente del Comité Municipal de Transparencia LICENCIADO NÉSTOR DANIEL CASTILLO REYES, en uso de la palabra manifiesta: Que toda vez que debido a la contingencia provocada por la pandemia del COVID-19 y dadas las circunstancias que se están viviendo en este municipio desde el mes de marzo del año en curso, tiempo en el que se ha estado trabajando en éste Ayuntamiento con poco personal y con todas las medidas necesarias posibles en diversas direcciones, por fin podemos reunirnos y al existir Quórum Legal para llevar a cabo la presente, siendo las 12:05 horas del día jueves dieciséis de abril de 2020, declaro formalmente instalada la tercera sesión ordinaria del Comité Municipal de Transparencia y por consiguiente válidos todos los acuerdos que de ella emanen.

II.- A continuación, el Secretario Técnico del Comité Municipal de Transparencia INGENIERO JOSÉ DE JESÚS SALAZAR HERNÁNDEZ, en uso de la voz refiere: Que el acta de sesión anterior versó sobre la aprobación de Clasificación de Información como Reservada a petición de Dirección Jurídica, Sindicatura I y la Unidad de Transparencia, misma que ya fue revisada y firmada por todos los miembros que conforman este Comité, por lo que solicito se omita su lectura y al mismo tiempo someto a consideración de los presentes la aprobación de la misma, pidiéndoles levantar la mano quienes se encuentren con la afirmativa, dando cuenta de que ésta se aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS de los miembros de este Comité, lo cual se asienta en el acta correspondiente.

III.- Acto seguido, el Jefe de la Unidad de Transparencia y presidente de éste Comité LIC. NÉSTOR DANIEL CASTILLO REYES, en uso de la voz propone analizar dos peticiones similares que hacen tanto la Dirección de Obras Públicas como la Tesorería Municipal sobre LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, mismas que analizaremos una por una según el orden del día. Por lo que aduce la primera de ellas el Arquitecto Alberto Machuca Flores, Director de Obras Públicas mediante oficio de fecha OP/147/2020 de fecha 30 de marzo de 2020, de su lectura se advierte que ésta versa sobre una solicitud de información pública realizada por la c. Fernanda Quintana Gomez ingresada por la Unidad de Transparencia en la que se le otorgó respuesta a la cual dicho ciudadano se inconformó, por lo que el titular de Obras Públicas el Arquitecto Alberto Machuca Flores solicita expresamente: *“por medio del presente oficio y en atención al oficio numero UTM/269/2020 de fecha 25 de marzo del año en curso, mediante el cual anexa el Recurso de Revisión RR-956/2020-1 interpuesto por la c. Fernanda Quintana Gomez, en contra de la respuesta otorgada por esta Dirección, a mi digno cargo, es por lo que, en virtud de que la información solicitada por dicho ciudadano, le hago de su conocimiento que reitero mi posicionamiento a lo entregado en primera instancia cuando brindé respuesta a la solicitud de información mediante oficio OP/076/2020 con fecha 24 de febrero de 2020. Si bien es cierto en dicho oficio no se manifestó expresamente acerca de los puntos 1,2,3 y 4 contenidos en la solicitud inicial, en el último párrafo se aclara que no se llevaron a cabo procedimientos administrativos de los cuales resultara algún tipo de aplicación de sanciones y/o multas a los comercios, ya que el acto realizado fue parte de una medida de prevención conforme a lo establecido en los artículos 4,5,6,12 del Reglamento de Construcciones de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, por lo que se colige que los documentos como Resolución para el retiro de estructuras, Actas de Inspección, Notificaciones y/o llamamiento a juicio, y así como Actas de Resguardo no existen y nunca existieron al no llevarse a cabo el acta antes mencionado. No obstante, con el fin de garantizar al recurrente que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y de que éstas fueron adecuadas para atender la particularidad del caso concreto, solicito se confirme la declaración de inexistencia de información por parte del Comité Municipal de Transparencia, en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización se reflejaría en ellos, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 160, 161 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, y el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información”* y del cual se concluye que dicho director de Obras Públicas solicita se confirme la declaración de inexistencia de información por parte del Comité Municipal de Transparencia por las razones ya expuestas, aclarando en dicho oficio que no se llevaron a cabo procedimientos administrativos de los cuales resultara algún tipo

de aplicación de sanciones y/o multas a los comercios, ya que el acto realizado por el Director de Obras Públicas fue parte de una medida de prevención conforme a lo establecido en los artículos 4,5,6 y 12 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P. y 154 al 156 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, por lo que se colige que los documentos que aduce la c. Fernanda Quintana Gomez tales como "Resolución para el retiro de estructuras, Actas de Inspección, Notificaciones y/o llamamiento a juicio, y así como Actas de Resguardo" no existen y nunca existieron al no llevarse a cabo el acto que les diera origen a los mismos, aunado a lo anterior, sigue manifestando en dicho oficio el director de Obras Públicas, que con el fin de garantizar al recurrente que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y de que estas fueron las adecuadas para atender la particularidad del caso concreto el director de dicha dirección pide **se confirme la declaración de inexistencia de información por parte del Comité Municipal de Transparencia, en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización se reflejaría en ellos**, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 160, 161 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, y el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, y además señala que ésta petición que hace, no constituye una restricción al derecho de acceso a la información, ni implica que deba buscarse en otra área jurisdiccional o administrativa, pues al haberse realizado una búsqueda exhaustiva existen elementos suficientes para tener la certeza de que no se cuenta con la información solicitada en los archivos de este sujeto obligado; para lo cual en este acto y a efecto que sea analizada dicha petición la exhibo junto con sus anexos a los miembros de esta Comisión, quienes la revisan para su inmediata sanción; a lo que en éste acto en uso de la voz el Secretario Técnico de este Comité cuestiona respecto de la procedencia o improcedencia de la solicitud planteada por el Arquitecto Alberto Machuca Flores, a lo que el Presidente del Comité Lic. Néstor Daniel Castillo Reyes manifiesta que dicha petición está fundada y motivada conforme al artículo 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado para Declarar la Inexistencia de información y toda vez que de la petición que hace el Arquitecto Alberto Machuca Flores acreditó que no tiene la información solicitada por la c. Fernanda Quintana Gomez pues funda y motiva las razones por la cual realizó todas las medidas necesarias para tener la certeza de que no se cuenta con dicha información y al resultar materialmente imposible ordenar que se genere o reponga la misma; sugiero que se CONFIRME LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA de documentos como "resolución para retiro de estructuras, Actas de Inspección, Notificaciones y/o llamamiento a juicio y actas de resguardo" a que hace referencia en su oficio OP/147/2020 el Arquitecto Alberto Machuca Flores, en virtud de que no se llevó a cabo en los términos que solicita la ciudadana Fernanda Quintana

Gomez sino que su actuar fue en base a una medida de prevención conforme a lo establecido en los artículos 4,5, 6 y 12 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P. en relación con el articulado del 154 al 156 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí vigente, asimismo sugiero a éste Comité que se haga del conocimiento del Órgano Interno de Control tal como lo establece la fracción IV del artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado para lo que en derecho proceda; aunado a lo anterior se manifiesta el ciudadano LICENCIADO RENÉ OYARVIDE IBARRA en su carácter de Representante del Presidente Municipal respecto a la petición en comento señalando que, toda vez que existe el sustento legal para la aprobación respecto de la petición planteada por el Director de Obras Públicas, éste Comité Municipal de Transparencia debería aprobar la DECLARACIÓN DE LA INEXISTENCIA por encontrarse ajustada a derecho pues como lo manifiesta el Arquitecto Alberto Machuca Flores en su petición, que realizó todas las medidas necesarias para tener la certeza de que no se cuenta con dicha información; no obstante, lo anterior solicito sea sometido a votación en el momento oportuno. De la misma manera se refieren los ciudadanos CONTADOR PÚBLICO LAURA PATRICIA GONZÁLEZ ALVARADO y RUBÉN SÁNCHEZ TREJO en su carácter de Coordinadora del Comité Municipal de Transparencia y el integrante de la Comisión de Gobernación del Órgano Colegiado respectivamente, en relación de la solicitud planteada concluyendo que de no existir ningún impedimento legal somos conformes en que la misma sea sometida a votación de los miembros de éste Comité y en su momento aprobada. Acto seguido el Secretario Técnico de éste Comité el Ing. JOSÉ DE JESÚS SALAZAR HERNÁNDEZ señala que una vez que todos los miembros de éste Comité se han referido respecto de la petición planteada, la misma se somete a votación, por lo que quienes estén con la afirmativa, favor de alzar la mano y que una vez recabada la votación, se da cuenta de que este punto se aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS de todos los miembros de este Comité, registrándose bajo acuerdo CMT/160420/003 y por convenir así, éste Comité ordena que, en un tiempo prudente, se emita la resolución en lo individual por cada punto de acuerdo en la que se CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA.

IV.- Siguiendo con la orden del día, el Jefe de la Unidad de Transparencia y presidente de éste Comité LIC. NÉSTOR DANIEL CASTILLO REYES, en uso de la voz propone como ya lo había manifestado en el punto anterior, analizar la petición que hace la Tesorera Municipal C.P. Laura Patricia González Alvarado mediante oficio TM/169/2020 de fecha 14 de abril de 2020 en virtud de que dicha petición deviene de un Recurso de Revisión No. RR/813/2020-2 interpuesto por Jorge Terán Juárez a la respuesta en la cual éste Sujeto Obligado entregó respuesta a su solicitud de información número 00110620 de fecha 22 de enero de 2020 vía INFOMEX en la cual el ciudadano solicitó *"copia certificada de diversos*

oficios de notificación con el sello de acuse respectivo, de la no solventación de los pliegos de observaciones y solicitudes de aclaración formulados al Municipio de Ciudad Valles, S.L.P. por la Auditoría Superior de la Federación identificados con las claves de acción 16-D-24013-02-1441-06-002, 16-D-24013-02-1441-06-003, 16-D-24013-14-1442-06-001, 16-D-24013-14-1443-06-001, 16-D-24013-14-1443-06-002 y 16-D-24013-02-1441-06-002”, respuesta en la cual se entregaron todos los oficios que solicitó, excepto el identificado como 16-D-24013-14-1442-06-001 motivo por el cual se inconformó Jorge Terán Juárez al no habersele entregado dicho documento; por lo que del mismo oficio numero TM/169/2020 y anexos que hace llegar la Tesorera Municipal C.P. Laura Patricia González Alvarado manifiesta que no obstante que es de su competencia el resguardo de la información que nos ocupa relativa a la contestación de las observaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado (ASE) y la Auditoría Superior de la Federación (ASF), el oficio de notificación de no solventación a que se refiere el ciudadano en su solicitud, no fue localizado en los archivos de esa Tesorería, aun y cuando se realizó una búsqueda exhaustiva pues acredita con documentos idóneos e incluso giró oficio TM/150/2020 a la Coordinadora de Archivo Municipal a fin de soportar y acreditar fehacientemente la búsqueda, ésta también acreditó que, tanto en su índice de archivos como en los archivos físicos, no se encontró la información que nos ocupa, sin embargo sugiero a este Comité que se gire oficio a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en el cual se solicite y para el caso de existir claro, copia fotostática debidamente certificada del oficio de notificación (con el sello de acuse respectivo) de la no solventación de los pliegos de observaciones y solicitudes de aclaración formulados al Municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí por la Auditoría Superior de la Federación identificado con la clave 16-D-24013-14-1442-06-001, para lo cual en este acto y a efecto que sea analizada dicha petición junto con los anexos, la exhibo a los miembros de esta Comisión, quienes la revisan para su inmediata sanción; a lo que en éste acto en uso de la voz el Secretario Técnico de este Comité cuestiona respecto de la procedencia o improcedencia de la solicitud planteada por la Tesorera Municipal aquí presente C.P. Laura Patricia González Alvarado, a lo que el Presidente del Comité Lic. Néstor Daniel Castillo Reyes manifiesta que el Comité con las facultades que le confiere la Ley en el artículo 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado, para Declarar la Inexistencia del Documento, tomando todas las medidas necesarias para localizar la información; por lo que el procedimiento que se realiza es el correcto conforme a la petición que hace la Tesorera Municipal, asimismo sugiero a éste Comité que se haga del conocimiento del órgano interno de Control tal como lo establece la fracción IV del artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado para lo que en derecho proceda; aunado a lo anterior se manifiesta el ciudadano LICENCIADO RENÉ OYARVIDE IBARRA en su carácter de Representante del Presidente Municipal respecto a la solicitud en comento señalando que, toda vez que existe argumento

legal para la procedencia de la misma respecto de las petición planteada, éste Comité Municipal de Transparencia debería aprobar la misma por encontrarse ajustada a derecho pues como lo manifiesta la C.P. Laura Patricia González Alvarado en su petición, se ha realizado una búsqueda exhaustiva del documento que nos ocupa; no obstante, lo anterior solicito sea sometido a votación en el momento oportuno. De la misma manera se refieren los ciudadanos CONTADORES PÚBLICOS LAURA PATRICIA GONZÁLEZ ALVARADO y RUBÉN SÁNCHEZ TREJO e su carácter de Coordinadora del Comité Municipal de Transparencia, así como integrante de la Comisión de Gobernación del Órgano Colegiado respectivamente, en relación a la petición planteada concluyendo que de no existir ningún impedimento legal somos conformes en que la misma sea sometida a votación de los miembros de este Comité. Acto seguido el Secretario Técnico de éste Comité el Ing. JOSÉ DE JESÚS SALAZAR HERNÁNDEZ señala que una vez que todos los miembros de éste Comité se han referido respecto de las solicitudes planteadas, las mismas se somete a votación, por lo que quienes estén con la afirmativa, favor de alzar la mano y que una vez recabada la votación, se da cuenta de que este punto se aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS de los miembros de este Comité, registrándose bajo acuerdo CMT/160420/004 y por convenir así, éste Comité ordena que, en un tiempo prudente, se emita la resolución en lo individual por cada punto de acuerdo en la que se CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA, así como también se ordena a Tesorería Municipal girar atento oficio a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en el cual se solicite y para el caso de existir claro, copia fotostática debidamente certificada del oficio de notificación (con el sello de acuse respectivo) de la no solventación de los pliegos de observaciones y solicitudes de aclaración formulados al Municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí por la Auditoría Superior de la Federación identificado con la clave 16-D-24013-14-1442-06-001.

V.- Por último, el Secretario Técnico ING. JOSÉ DE JESÚS SALAZAR HERNÁNDEZ, en uso de la palabra manifiesta: no habiendo otro asunto que tratar dentro de los asuntos generales pasamos al siguiente punto del orden del día, correspondiente a la clausura de la presente sesión, por lo que cedo el uso de la voz al Presidente del Comité LIC. NÉSTOR DANIEL CASTILLO REYES, para la clausura de la misma.

VI.- En uso de la voz del Presidente del Comité Lic. NÉSTOR DANIEL CASTILLO REYES; refiere: siendo las 12:40 horas del día 16 de abril de 2020, damos por clausurada la presente sesión de Comité Municipal de Transparencia, por lo que se declaran válidos los acuerdos que de la misma emanaron.



LIC. RENÉ OYARVIDE IBARRA.
Representante del Presidente Municipal ante el
Comité Municipal de Transparencia



LIC. NÉSTOR DANIEL CASTILLO REYES.
Presidente del Comité Municipal de Transparencia



ING. JOSÉ DE JESÚS SALAZAR HERNÁNDEZ.
Secretario Técnico del Comité



C.P. LAURA PATRICIA GONZÁLEZ ALVARADO.
Coordinadora del Comité Municipal de Transparencia



C.P. RUBÉN SÁNCHEZ TREJO.
Integrante de la Comisión de Gobernación del Comité

Las firmas que anteceden corresponden a la tercera sesión ordinaria del Comité Municipal de Transparencia para la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., celebrada con fecha 16 de abril de 2020.